ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0366 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONALDEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, de fecha 7 de febrero de 2012, en el cual se presenta la necesidad de contratar la prestación de servicios de capacitación para el desarrollo y ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC, correspondiente a la vigencia 2012, de acuerdo con las necesidades identificadas en el ICETEX.

2. Que mediante memorando SGR GTH- 3040-491 de fecha 2 de noviembre, recibido en la Secretaria General el 08 de noviembre de 2012, la Coordinadora del Grupo Talento Humano presento las condiciones para llevar a cabo las capacitaciones que se impartirán a los funcionarios del ICETEX.

3. Que los seminarios de actualización son los siguientes: 1. Aspectos legales, Técnicos y Prácticos de la Asociación Pública Privada (APP) y 2. Nueva ley de protección de datos y la sentencia C 748 de 2011, aspectos jurídicos y prácticos.

4. Que el día 13 de noviembre de 2012, el **ICETEX** invita a participar en el proceso de contratación directa a la firma **LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.**, quien es líder a nivel nacional para realizar los seminarios de actualización de las normas colombianas.

5. Que la firma LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A., presenta propuesta de manera oportuna el día 14 de noviembre de 2012.

5. Se deja constancia que se contrata con la firma LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A. por ser una empresa de amplia experiencia en los procesos de capacitación de la normatividad vigente en Colombia.

6. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO BARRERO CASTAÑEDA, identificado con la C.C. N°93.203.715 de Purificación, quien actúa como Gerente y Representante Legal Suplente, de la firma LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 912 de la Notaría 3 de Bogotá del 6 de mayo de 1954, inscrita el 10 de mayo de 1954 bajo el número 29338 del Libro respectivo, con NIT N°. 860.001.498- 9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 08 de Noviembre de 2012.

3. OBJETO

Contratar los servicios para realizar los seminarios de actualización dirigidos a un grupo de hasta 15 funcionarios del ICETEX, sobre los siguientes temas: "1. Aspectos Legales, Técnicos y Prácticos de la Asociación Público Privada (APP) y 2. La Nueva Ley de Protección de datos y la Sentencia C- 748 de 2011, aspectos jurídicos y prácticos, con el fin de desarrollar y ejecutar del plan Institucional de Capacitación PIC correspondiente a la vigencia 2012."

4. ALCANCE AL OBJETO

El objeto comprende la prestación de los siguientes servicios: **a.** Seminarios de actualización dirigidos un grupo de hasta 15 funcionarios del ICETEX, a realizarse en las instalaciones del ICETEX. **b.** La capacitación se impartirá en dos (2) jornadas, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. **c.** El valor de la inscripción incluye el material de apoyo y certificado de asistencia por participante.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0366 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONALDEL ICETEX"

5. PLAZO
El plazo de ejecución de la orden de servicios es de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la misma.
6. VALOR
El valor total a contratar es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.560.000,oo)** incluido el IVA.
7. FORMA DE PAGO
El pago de los servicios prestados por este concepto se efectuará por la jornada de capacitación de máximo 15 funcionarios, al final del programa impartido , previa presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicio, el certificado de asistencia de cada participante y la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del **CONTRATISTA**, donde conste estar al día en pagos de aportes al sistema de seguridad social integral así como parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** determine para tal fin.
8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-No. 2012-392 del 14 de noviembre de 2012, Rubro servicios para capacitación, expedido por el Jefe de Presupuesto del **ICETEX**.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) **DEL CONTRATISTA.1.**Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Poner a disposición del ICETEX su capacidad, documentación y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Diseñar, construir y ejecutar los seminarios sobre Aspectos Legales, Técnicos y Prácticos de la Asociación Público Privada (APP) y la Nueva Ley de Protección de datos y la Sentencia C- 748 de 2011, aspectos jurídicos y Prácticos. **4.** Garantizar la calidad de los servicios y productos objeto de la contratación. **5.** Distribuir a cada funcionario asistente, el material de la capacitación brindada. **6.** Cumplir con las demás actividades que imparta el supervisor y/o interventor, relacionadas con el objeto a contratar. **7.** Presentar, para el pago, una certificación suscrita por su representante legal o revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **12.** Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo. **B) DEL ICETEX.** Se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la Supervisión y/o interventoría de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.
10. ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** deberá entregar lo siguiente: **a.** Libreta de anotaciones. **b.** Esferos **y c.** Certificado de asistencia a los funcionarios que participen el seminario.

11. GARANTÍA

El **CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A.CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que

corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo el **CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

21. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.

007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor(es) de la orden, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA**no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El **CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

23. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y el **CONTRATISTA,** ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden de servicios. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

14 NOV 2012

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP FF-2012-392 RP 79061/13526
Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION
Código: 3110020040200051
Fecha: 14/NOV/2012 Registrado por

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría Genera /14/11/2012

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0366 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONALDEL ICETEX"

ANEXO 1

TEMARIO

Los seminarios se desarrollarán con los siguientes temarios básicos:

ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y PRÁCTICOS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP)

- Requisitos mínimos para considerar un proyecto como un APP.
- El concepto de disponibilidad, estándares de calidad y niveles de servicio (incluyendo las unidades funcionales de infraestructura).
- El concepto de "recursos o fondos públicos" para considerar un proyecto de iniciativa pública o privada y los aportes del Estado.
- Cuándo tiene el particular derecho a la retribución económica.
- El concepto de" recursos generados por la explotación económica"
- Aspectos prácticos y consideraciones respecto del procedimiento de aprobación de los proyectos de APP
- Comentarios a los sistemas de pre-calificación.
- Riesgos, amenazas y obligaciones contingentes.
- La reversión

LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA SENTENCIA C-748 DE 2011. ASPECTOS JURÍDICOS Y PRÁCTICOS

- Ámbito de aplicación de la ley. Alcance de los principios y excepciones.
- Otorgamiento y obtención del consentimiento del titular de los datos personales.
- Tratamiento de datos sensibles y otros casos especiales.
- Deberes y derechos de los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales.
- Competencia de las autoridades de protección de datos personales y el Registro Nacional de Bases de Datos.